

Se aprobó la tipificación de infracciones y sanciones de las actividades de procesamiento industrial pesquero y acuicultura de mediana y gran empresa

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 30-2022-OEFA/CD, publicada el 28 de diciembre de 2022, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA - aprobó la tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicable a las actividades de procesamiento industrial pesquero y acuicultura de mediana y gran empresa bajo el ámbito de competencia del OEFA.

Entre las principales modificaciones que presenta la nueva norma se encuentran las referidas a las obligaciones generales:

Resolución de Consejo Directivo N° 038-2017-OEFA/CD		Resolución de Consejo Directivo N° 30-2022-OEFA/CD	
Infracción	Sanción	Infracción	Sanción
No ejecutar de manera permanente planes de manejo ambiental para prevenir la generación de impactos negativos, o revertirlos en forma progresiva, según sea el caso, a través de: (i) la implementación de prácticas de prevención de la contaminación y de procesos con tecnologías limpias; (ii) la implementación de prácticas de reuso, reciclaje, tratamiento y disposición final; o, (iii) la adopción de medidas destinadas a la conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas que les sirven de sustento.	Muy grave Hasta 1500 UIT	a) No realizar el manejo ambiental de las emisiones, efluentes, ruidos, residuos sólidos y cualquier otro aspecto de sus actividades que puedan generar impactos ambientales negativos, conforme a lo establecido en la normativa ambiental vigente o los instrumentos de gestión ambiental.	Muy grave Hasta 1500 UIT
No realizar el monitoreo ambiental conforme a lo establecido en el Instrumento de Gestión Ambiental y/o a los protocolos aprobados por el Ministerio de la Producción.	Muy grave Hasta 1600 UIT	b) No realizar el monitoreo ambiental conforme a lo establecido en la normativa ambiental vigente o los instrumentos de gestión ambiental o los protocolos y guías aprobados por el Ministerio de la Producción.	Grave Hasta 1000 UIT
No presentar el reporte de monitoreo ambiental, y/o presentarlo de manera distinta a lo establecido en el Instrumento de Gestión Ambiental y/o a los protocolos aprobados por el Ministerio de la Producción.	Leve Hasta 600 UIT	c) No presentar el reporte de monitoreo ambiental o el informe anual de monitoreo ambiental ante el OEFA o presentarlo de manera distinta al contenido, plazo y forma establecidos en la normativa ambiental vigente o los instrumentos de gestión ambiental o los protocolos y guías aprobados por el Ministerio de la Producción.	Leve Hasta 150 UIT

No regulado		d) No contar con personal capacitado, propio o subcontratado, en los aspectos, normas, procedimientos o gestión ambiental asociada a su actividad.	Leve Hasta 50 UIT
Destruir o dañar manglares o estuarios	Muy grave Hasta 1 700 UIT	e) Destruir o dañar manglares y estuarios.	Muy grave Hasta 16 500 UIT

Asimismo, se establecen nuevas infracciones y topes de multa, específicamente en las referidas a disposición y al tratamiento de efluentes, donde las sanciones alcanzan nuevos topes de hasta 7 500 u 8 500 UIT:

Resolución de Consejo Directivo N° 038-2017-OEFA/CD		Resolución de Consejo Directivo N° 30-2022-OEFA/CD	
Infracción	Sanción	Infracción	Sanción
Operar un establecimiento industrial pesquero: (i) sin contar con equipos o sistemas que permitan la recuperación y/o tratamiento de efluentes; (ii) contando con equipos o sistemas inoperativos; y/o, (iii) sin utilizar los equipos o sistemas, a pesar de su operatividad.	Grave Hasta 1 300 UIT	a) Operar un establecimiento industrial pesquero: (i) sin contar con equipos o sistemas de tratamiento de efluentes; o (ii) contando con equipos o sistemas de tratamiento de efluentes inoperativos; o (iii) sin utilizar los equipos o sistemas de tratamiento de efluentes, a pesar de su operatividad; según lo dispuesto en la normativa ambiental vigente o los instrumentos de gestión ambiental.	Muy grave 7 500 UIT
No regulado		b) Disponer efluentes producto de la actividad de procesamiento industrial pesquero en cuerpos de agua marinos o continentales (lóticos o lénticos) sin emisarios submarinos o subacuáticos, respectivamente, conforme a lo previsto en la normativa ambiental vigente o los instrumentos de gestión ambiental.	Muy grave 5000 UIT
Descargar efluentes producto de la actividad de procesamiento industrial pesquero en zonas no autorizadas; no reutilizarlos o no realizar su disposición final conforme a lo estipulado en el Instrumento de Gestión Ambiental.	Muy grave Hasta 1 400 UIT	c) Descargar efluentes producto de la actividad de procesamiento industrial pesquero en zonas no autorizadas por la autoridad competente, por la normativa vigente o por los instrumentos de gestión ambiental.	Muy grave 7 500 UIT
		d) No reutilizar o no realizar disposición final de efluentes conforme a lo previsto en la normativa ambiental vigente o los instrumentos de gestión ambiental. Esta conducta es calificada como muy grave y es sancionada con una multa de hasta siete mil quinientas (7 500) Unidades Impositivas Tributarias.	Muy grave 7 500 UIT
No regulado		e) Diluir los efluentes del establecimiento industrial pesquero para reducir la concentración de los contaminantes presentes en estos, durante todo el proceso de tratamiento y antes del punto de control del efluente previo a su descarga.	Muy grave 8 500 UIT

La norma aprobada deroga la Resolución del Consejo Directivo N° 38-2017-OEFA/CD, que aprobó la tipificación de las infracciones administrativas y la escala de sanciones aplicable a las actividades de procesamiento industrial pesquero y acuicultura anterior.

Para mayor información sobre las infracciones tipificadas, ingrese al [link](#).

Vanessa Chávarry
vcm@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Wendy León
wle@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL

